

ANEXO 3.2

Especificaciones de la Memoria*Premio a las Buenas Prácticas de Gestión Interna 2008*

1. Contenido y paginas:

1.1 Portada (una página): Nombre de la organización, logotipo y título de la «práctica» que se presenta.

1.2 Copia del formulario de participación.

1.3 Índice general de contenidos (una página).

1.4 Presentación de la organización, incluyendo funciones y actividades, estructura orgánica y principales servicios prestados y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados (máximo dos páginas).

1.5 Cuerpo del documento descriptivo de la «práctica» desarrollada, teniendo en cuenta los criterios que figuran en anexo el 3.3 de esta Orden de convocatoria, un máximo de 40 páginas. No se tendrán en cuenta, a la hora de su evaluación, las páginas que excedan de las indicadas para este apartado.

2. Configuración: Las páginas de la Memoria, mecanografiadas por una sola cara y numeradas, se configurarán en formato A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y un tamaño mínimo de letra de 10 puntos, si bien podrán utilizarse tamaños inferiores (8) puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color, siempre que resulten legibles.

3. Soporte: La Memoria se confeccionará en soporte papel y soporte informático. El soporte informático será un CD ROM conteniendo la Memoria en archivo «.doc» («Microsoft Word»), o archivo «.pdf» («Acrobat») u «.odf».

A fin de evitar problemas de distorsión, todos los gráficos que se incluyan en la memoria deberán estar insertados en las páginas del archivo de «Microsoft Word».

4. Presentación: La Memoria se enviará a la Dirección General de Inspección, Evaluación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, tercera planta, 28071 Madrid), en los siguientes soportes y número de ejemplares:

Dos ejemplares en soporte papel.

Un ejemplar en soporte electrónico, en formatos «.doc» («Microsoft Word»), «.pdf» («Acrobat») u «.odf».

5. Elementos de apoyo: Para facilitar la redacción de la Memoria, la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, proporcionará a los candidatos la «Guía de apoyo para la elaboración de la Memoria de presentación al Premio a las Buenas Prácticas de Gestión Interna 2008, que estará disponible en la página web de la Agencia, en la dirección de Internet <http://www.aeval.es>

ANEXO 3.3

Criterios para la valoración de candidaturas del Premio a las Buenas Prácticas de Gestión Interna 2008

La evaluación de las candidaturas del Premio a las Buenas Prácticas de Gestión Interna 2008 se realizará teniendo en cuenta las evidencias mostradas en la memoria, en relación con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación de la Memoria:

1. Diagnóstico realizado: Proceso a través del cual se ha llegado a la práctica presentada: análisis y herramienta/s utilizados para su desarrollo. Partes de la organización que se han tenido en cuenta en el proceso de análisis. Análisis de demandas y expectativas de los empleados. Número de personas que han participado en el diagnóstico, nivel de responsabilidad en la organización y metodología utilizada.

2. Claridad en el objetivo de la práctica y en el compromiso de la organización: Descripción y justificación del contenido de la práctica, de los objetivos y estándares de rendimiento y calidad pretendidos, declaración de compromisos. Procedimientos establecidos para su desarrollo (actuaciones, distribución temporal de las mismas, asignación de responsabilidades, etc.), planteamiento de revisión y seguimiento de los objetivos, estándares y compromisos, y comunicación a los empleados.

3. Comunicación interna, participación e implicación: Mecanismos de comunicación e información relevante a los empleados. Desarrollo y utilización de medios adecuados de consulta a los empleados y otras unidades; medios utilizados para implicar y estimular a los empleados (encuestas, entrevistas, foros, equipos, grupos focales, comités consultivos, etc.), en la aplicación de la práctica, facilitando la propuesta de ideas, sugerencias y quejas.

4. Gestión de Recursos y Alianzas: Actuaciones y estrategia en materia de recursos económico-financieros y activos de la organización para conseguir los objetivos definidos. Eficacia y eficiencia en la gestión de los mismos. Cooperación y trabajo conjunto con otras organizaciones y grupos de interés.

5. Igualdad de género: Medidas adoptadas para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto en el acceso a la información y los recursos como en la implicación paritaria en los equipos, grupos de trabajo, comités, etc. Acciones para eliminar impactos negativos por razón de género en el personal y usuarios.

6. Resultados en las personas: Datos, después de las mediciones sobre los diversos aspectos de la práctica y las actuaciones llevadas a cabo, del impacto en los empleados (indicadores objetivos y medidas de percepción: mejora del desarrollo profesional, bienestar, conciliación familiar, etc.). Segmentación de los datos según las distintas categorías de empleados.

7. Resultados e impacto globales: Valor del indicador en relación con los objetivos y estándares fijados de eficacia y eficiencia. Valor de los indicadores de resultados comparados con los de otras unidades similares. Indicadores de impacto en los usuarios externos. Rentabilidad y beneficio de las alianzas establecidas.

8. Adaptabilidad a otras organizaciones: Elementos de la práctica (objetivos, metodología) que podrían ser aplicables a otras organizaciones. Evidencias de su transferencia a otras organizaciones. Participación en procesos de benchmarking

**MINISTERIO DE CIENCIA
E INNOVACIÓN****10780**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas, CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, destinadas a la formación de Técnico de Laboratorio.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 10 de abril de 2008 (Boletín Oficial del Estado n.º 103, del 29) se convocaron becas CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, de formación de Técnico de Laboratorio.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su disposición transitoria segunda, ha resultado:

Primero.-Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Fotometría, Radiometría, Fibras Ópticas y Bajas Presiones del Instituto de Física Aplicada (IC0005)

Titular: Jesús Vicente García Santizo. DNI n.º 50466421M.

Suplente: Antonio Pablo Pérez Marín. DNI n.º 50103883Q.

Suplente: Gorka Fiel Goñi. DNI n.º 72400729H.

Suplente: M.ª Teresa Martínez de Pedro. DNI n.º 13148324Y.

Unidad de Apoyo a la Calidad en la Coordinación Institucional de la Comunidad de Madrid (IC0114)

Titular: José Antonio de las Heras Plaza. DNI n.º 75268634F.

Ensayos Materiales Metálicos del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (IC0318)

Titular: Daniel Martínez Maqueda. DNI n.º 28638739J.

Suplente: Laura Sandino Fernández. DNI n.º 78874227M.

Suplente: M.ª Aranzazu Hueso Doblado. DNI n.º 47035566Z.

Suplente: Blanca Esther Crespo Martínez. DNI n.º 71932366G.

Suplente: Jimmy Berrío Sierra. DNI n.º X4884954N.

*Edificación y Habitabilidad del Instituto de Ciencias
de la Construcción Eduardo Torroja (IC0320)*

Titular: Daniel Martínez Maqueda. DNI n.º 28638739J.
Suplente: Elisa Ferragud Capó. DNI n.º 51989966F.
Suplente: M.ª Aranzazu Hueso Doblado. DNI n.º 47035566Z.
Suplente: Carlos Ernesto Chávez Zúñiga. DNI n.º X6323138R.
Suplente: Jimmy Berrio Sierra. DNI n.º X4884954N.

*Laboratorio de Rayos X del Centro Nacional de Investigaciones
Metalúrgicas (IC0633)*

Titular: Diana Martín Becerra. DNI n.º 50547066N.
Suplente: M.ª Teresa Martínez de Pedro. DNI n.º 13148324Y.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rafael Rodrigo Montero.

10781 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación e Industria de la Junta de Galicia y la Universidad de Vigo para colaborar en las actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción de un Centro de Investigaciones Biomédicas.*

Con fecha 21 de diciembre de 2007 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Innovación e Industria de la Junta de Galicia y la Universidad de Vigo para colaborar en las actuaciones de investigación y desarrollo a través de la construcción de un Centro de Investigaciones Biomédicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de mayo de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, José Manuel Fernández de Labastida y del Olmo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO, PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS

En Madrid, a 21 de diciembre 2007.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. D. Fernando X. Blanco Álvarez Conselleiro de Innovación e Industria, nombrado para dicho cargo por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, en virtud de las facultades que le confieren los artículos

38, 43.3 y 44 de la Ley 11/98, del 20 de octubre, de reforma de la Ley 1/83, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente y al acuerdo del Consello da Xunta del 27 de marzo de 1991, publicado por resolución de la Consellería de Economía e Facenda del 8 de abril de 1991 (DOG n.º 82).

Y de otra parte el Sr. D. Alberto Gago Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 96/2006 de 8 de junio, y facultado para la firma del presente convenio según facultades otorgadas por el artículo 59.d de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 421/2003 de 13 de noviembre (DOG N.º 237 de 5 diciembre de 2003).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

EXPONEN

1. Que los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen en los Programas Operativos aprobados por la Comisión Europea, de acuerdo al Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

2. Que el Programa Operativo FEDER 2007-2013, de Economía basada en el Conocimiento, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, establece en su apartado 3.1.1 que la selección de proyectos de infraestructuras científicas se realizará a través de convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas Autonómicas correspondientes, identificados como prioritarios por parte de las Comunidades Autónomas y que permitan evitar duplicidades y carencias a escala estatal.

3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como órgano superior del Departamento, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 27.19.º del Estatuto de Autonomía. En concreto a la Consellería de Innovación e Industria en virtud del Decreto 552/2005 del 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería, a la que le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consellería tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+I y viene realizando actuaciones en este ámbito.

6. Que la Universidad de Vigo tiene entre sus fines, según el artículo 2 del Título Preliminar de sus Estatutos, la consecución de las máximas cotas de calidad en investigación, el fomento del desarrollo científico y tecnológico y la evaluación de sus resultados, tanto en lo que atañe a la investigación básica como aplicada.

7. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación.

8. Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Xunta de Galicia, han analizado los proyectos de infraestructuras científicas que responden a las necesidades de desarrollo económico de la región y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

9. Que para instrumentar esta colaboración, tanto el Ministerio de Educación y Ciencia, como la Xunta de Galicia y la Universidad de Vigo, están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes